

COMISIÓN PERMANENTE
ASUNTOS ACADÉMICOS Y ESTUDIANTILES
CONSEJO INSTITUCIONAL
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

MINUTA

Reunión Ordinaria VIRTUAL: No.728-2021 **Fecha:** Viernes 13 de agosto del 2021

Inicio: 8:11 am.

Presentes: Ing. María Estrada Sánchez, Coordinadora, Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández, M.Eng. Raquel Lafuente Chrysopoulos Sr. Esteban González Valverde, Srita. Abigail Quesada Fallas,

Profesional en Administración del CI: MAE. Maritza Agüero González, Profesional en Administración del CI

Secretaria de apoyo TAE. Adriana Aguilar Loaiza

1. Aprobación de la Agenda

La señora María Estrada Sánchez, hace lectura a la agenda propuesta:

1. Aprobación de la Agenda
2. Correspondencia
3. Informe de la Coordinación
4. Atención del oficio CCP-C-067-2020 Solicitud de modificación del Artículo 79 del Reglamento de Carrera Profesional (expone la señora Maritza Agüero)
5. Informe de avance sobre creación del CETIA (a cargo de la señora Maritza Agüero)
6. Informe de avance sobre modificación de artículos 67 y 74 del RREA (a cargo la señora Ana Rosa Ruíz, Abigail Quesada, Luis Alexander Calvo y Esteban González)
7. Propuesta de Reforma Integral al Reglamento de Admisión del ITCR, según oficio R-225-2021 (a cargo del señor Luis Gerardo Meza)

8. Propuesta de solicitud de interpretación auténtica de la normativa que regula el desarrollo de las actividades de vinculación externa con la coadyuvancia de FUNDATEC”, solicitado mediante oficio EE 188-2021 (a cargo del señor Gerardo Meza)

9. Interpretación auténtica del significado de “la coordinación” en el Art. 16 de Reglamento para la Vinculación Remunerada Externa del ITCR con la Coadyuvancia de la FUNDATEC”, según oficio ELM 021-2021 (a cargo del señor Gerardo Meza)

10. Modificación de los Criterios de Selección para el “Programa de Atracción, Selección, Admisión y Permanencia con Equidad en el ITCR”, consistente en la reforma de los incisos a.4, a.7, f, g y h, así como la incorporación de un inciso j (a cargo de María Estrada, Ana Rosa Ruiz, Maritza Agüero)

11. Audiencia Tema: Informe de matrícula del II Semestre 2021 (invitados Q. Grettel Castro P., Vicerrectora de Docencia y el MBA William Vives Brenes, Director del Departamento de Admisión y Registro) e Informe Centros de Formación Humanística (invitadas: Máster Natalia Rodríguez Herra y Máster Fátima Díaz Quesada, Escuela Ciencias del Lenguaje) **10:00 am - 11:00 am**

12. Propuesta Reglamento Becas de Posgrado (a cargo del señor Luis Alexander Calvo Valverde)

13. Creación Dirección de Extensión: Respuesta al Oficio VIE 258-2021 (a cargo de la señora Ana Rosa Ruíz)

14. Solicitud de prórroga: Incorporación de un artículo 36 BIS en el “Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas”, para normar la “matrícula por inclusión (a cargo de la señora María Estrada)

15. Asuntos Varios

Se aprueba la agenda propuesta.

2. Correspondencia

a. CORRESPONDENCIA RECIBIDA POR LA COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS Y ESTUDIANTILES

a.1 OPI 244-2021 Memorando con fecha de recibido 06 de agosto del 2021, suscrito por el MBA José Antonio Sánchez Sanabria, Director Oficina de Planificación, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, Coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles del Consejo Institucional, en el cual remite propuesta final de Reglamento para la Gestión de Empresas Auxiliares Académicas de Base Tecnológica en el ITCR. **Se traslada al señor Luis Gerardo Meza.**

a.2 Formulario Solicitud de Prorroga, con fecha recibido 12 de agosto de 2021, suscrito por la Q. Grettel Castro P., Vicerrectora de Docencia y la Dra. Claudia Madrizova,

Vicerrectora Vida Estudiantil, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, Coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles del Consejo Institucional, en el cual solicita prórroga para cumplir lo referente al Acuerdo de Sesión 3217, artículo 13, Incorporación de un artículo 36 BIS, en el Reglamento del Régimen de Enseñanza y Aprendizaje, para normar la “matricula por inclusión”. **Esta en agenda de hoy. Se analizará al momento de tratar el tema.**

b. CORRESPONDENCIA TRASLADADA A LA COMISIÓN DE LA SESIÓN ORDINARIA NO. 3229

b.1 AUDI-SIR-038-2021 Memorando con fecha de recibido 5 de agosto de 2021, suscrito por el Lic. Isidro Álvarez Salazar, Auditor Interno, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, con copia a la Presidencia del Consejo Institucional, a la Máster Ericka Quirós Agüero, Asesora de la Rectoría, al Dr. Humberto Villalta Solano, Vicerrector de Administración, a la Dra. Hannia Rodríguez Mora, Directora del Departamento Gestión de Talento Humano y Presidenta del Comité de Becas y a la Licda. Marisol Ramírez Vega, de la Vicerrectoría de Administración, en el cual remite seguimiento de las recomendaciones 4.4. y 4. 5 del informe AUDI-F-008-2019 “Evaluación del control interno de aspectos generales relacionados con las becas otorgadas a los funcionarios del Instituto Tecnológico de Costa Rica” y recomendación 4.4 del informe AUDI-CI-004-2020 “Análisis del cumplimiento de la meta sobre la formación de doctores financiada mediante el Programa de Mejoramiento Institucional. Se otorga la prórroga del plazo al 30 de setiembre de 2021, según las razones expuestas en el oficio R-542-2021. **Se toma nota.**

b.2 AUDI-SIR-039-2021 Memorando con fecha de recibido 3 de agosto de 2021, suscrito por el Lic. Isidro Álvarez Salazar, Auditor Interno, dirigido a la Dra. Claudia Madrizova Madrizova, Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios y al Dr. Humberto Villalta Solano, Vicerrector de Administración, con copia al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, a la MAE. Silvia Watson Araya, Directora del Departamento Financiero Contable y al Sr. Alcides Sánchez Salazar, Presidente del Consejo Ejecutivo de la FEITEC, en el cual remite seguimiento a las recomendaciones 4.1.1 y 4.1.2 del Informe AUDI-CI-003-2020 “Informe de Auditoría Financiera sobre la razonabilidad del uso de los fondos transferidos a la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica de los periodos 2018 y 2019”. Se da por implementada la Recomendación 4.1.1., de acuerdo al plan de acciones propuesto. La Recomendación 4.1.2: se mantiene debido a que se establece el plazo de atención al 31 de enero de 2022. Al concluir dicho plazo se realizará el seguimiento y verificación por parte de la Auditoría Interna. **Se toma nota.**

c. CORRESPONDENCIA ENVIADA POR LA COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS Y ESTUDIANTILES

c.1 SCI 744-2021 Memorando con fecha 8 de agosto de 2021, suscrito por la Ing. María Estrada Sánchez, Coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido al Ph. D Milton Villareal Castro, Director de la Escuela de Agronomía, Campus Tecnológico Local San Carlos, en el cual se da seguimiento oficio

DAGSC-012-2020 sobre invitación para visitar el módulo de investigación BIOTEC, consultando sobre si la problemática descrita ya fue resuelta.

c.2 SCI 747-2021 Memorando con fecha 9 de agosto de 2021, suscrito por la Ing. María Estrada Sánchez, Coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez, Rector, en el cual se realiza el Traslado oficio DP-085-2021 referido a la recomendación del traslado del Área Académica de Gerencia de Proyectos de la Vicerrectoría de Docencia a la Vicerrectoría de Investigación y Extensión.

c.3 SCI 751-2021 Memorando con fecha 10 de agosto de 2021, suscrito por la Ing. María Estrada Sánchez, Coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido a la Dra. Claudia Madrizova, Vicerrectora de Vida Estudiantil y a la Máster Xinia Artavia, Directora del Departamento de Becas y Gestión Social, en el cual se da respuesta a oficio DBGS-188-2021 referido a la implementación de becas para estudiantes matriculados en programas de licenciaturas no continuas.

c.4 SCI 770-2021 Memorando con fecha 11 de agosto de 2021, suscrito por la Ing. María Estrada Sánchez, Coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido al Mag. Rándall Blanco B., Director de la Escuela de Matemática, en el cual se externa la felicitación por la Celebración del XXV Aniversario de la Carrera Enseñanza de la Matemática con Entornos Tecnológicos (MATEC)

3. Informe de la Coordinación

3.1 La señora Maria Estrada informa que sostuvo una reunión con el Ing. Jorge Chaves, Vicerrector de Investigación y Extensión en el cual se indicó al señor Chaves los temas que están pendientes de análisis y discusión en el seno de esta comisión, por lo que se instó al señor Chaves a acudir a la mayor brevedad a una audiencia.

Por lo tanto, se invitará al señor Chaves Arce para la reunión del 20 de agosto.

3.2 La Comisión de Carrera Profesional solicitó a finales del I Semestre del presente año, solicitó audiencia ante esta Comisión de Académicos. Se ha invitado también a que la señora Coordinadora asista a audiencia ante la Comisión de Carrera Profesional. El señor Luis Gerardo Meza hace uso de la palabra e indica que extra oficialmente se le ha planteado que se reciba a la Comisión de Carrera Profesional ante el pleno del Consejo Institucional, pues desean plantear una serie de situaciones que les preocupa.

La señora Coordinadora comenta que por parte del señor presidente de la Comisión de Carrera Profesional le ha indicado que los temas que desean hacer de conocimiento son:

1. Respuesta al oficio SCI-775-2021 modificación de artículos del actual Reglamento de Carrera Profesional.
2. Exponer un nuevo modelo de Reglamento de Carrera Profesional, propuesto por la Comisión.

Por lo tanto, se le invitará a audiencia para el próximo viernes 03 de septiembre.

3.3 La señora coordinadora recuerda la invitación a la actividad de la firma del FEES.

4. Atención del oficio CCP-C-067-2020 Solicitud de modificación del Artículo 79 del Reglamento de Carrera Profesional (expone la señora Maritza Agüero)

La señora Maritza Agüero hace uso de la palabra e indica que el oficio CCP-C-067-2020 ingresó a la correspondencia del Consejo Institucional en septiembre del 2020. Por razones que se desconocen dicho oficio no entró a la correspondencia de la Comisión de Académicos, por lo tanto, no se pudo conocer ni analizar en el momento.

Indica que el señor Rector, Ing. Luis Paulino Méndez, le remite un correo ya que la Auditoria Interna esta solicitando a la Comisión de Carrera Profesional respuesta a cerca de unas recomendaciones que se habían realizado, y es donde la Comisión de Carrera Profesional responde que, mediante el oficio CCP-C 067-2020 se había realizado una consulta la cual no fue respondida hasta el momento.

En lo que se refiere al Artículo 79 del Reglamento de Carrera Profesional, la señora Agüero indica que ya se había solicitado al Consejo Institucional una posición sobre el hecho de que algunas personas estuvieran de acuerdo en ceder los puntos de una obra con coautores, siendo que el artículo no habla de ceder si no de distribución. Tras esa consulta, se les remitió el oficio SCI 202-2021 en donde se indicó, entre otras cosas, que ya existía una resolución de Rectoría que daba argumento a esa consulta.

Debido a que no está clara la motivación que incentiva a la reforma del artículo 79 del Reglamento de Carrera Profesional, se solicita enviar un oficio a la Comisión de Carrera Profesional para que remita dicha motivación.

5. Informe de avance sobre creación del CETIA (a cargo de la señora Maritza Agüero)

La señora Maritza Agüero hace uso de la palabra y comenta que se había recibido la solicitud para la creación del Centro de Investigación y Extensión en Tecnología e Ingeniería Agrícola, y de acuerdo con lo que establece la normativa para la creación de centros, se había solicitado a la VIE indicar periodo de vigencia y tipo de centro. Ya fueron subsanados dichos elementos por parte de la Vicerrectoría de Investigación.

En lo referente al Reglamento de Creación de unidades, en donde se establece el procedimiento para la solicitud de la creación de centros, la señora Agüero señala que está pendiente la solicitud por parte de la Vicerrectoría de Docencia y de hecho en el oficio enviado por el Ing. Jorge Chaves, él hace esa salvedad, por lo tanto, no se podrá continuar con el trámite hasta tanto la Vicerrectoría de Docencia envíe lo correspondiente.

6. Informe de avance sobre modificación de artículos 67 y 74 del RREA (a cargo la señora Ana Rosa Ruíz, Abigail Quesada, Luis Alexander Calvo y Esteban González)

La señora Ana Rosa Ruíz hace uso de la palabra y solicita autorización para el ingreso a la reunión mediante la plataforma Zoom del señor Alcides Sánchez, presidente del Consejo Ejecutivo de la FEITEC.

Expone a las personas miembros de esta comisión la siguiente información que fue analizada en conjunto con la representación estudiantil y presenta el siguiente avance:

Artículo 67	Lo que se propone
<p>El profesor comunicará al estudiante los resultados obtenidos en las pruebas orales sincrónicas en las cuales no se cuente con grabación, el mismo día en que se realizan; en las escritas u orales sincrónicas o asincrónicas en las que se cuente con grabación, en un plazo máximo de diez días hábiles después de efectuada la prueba, excepto en los casos de fuerza mayor en los que medie autorización del superior jerárquico para extender hasta 5 días hábiles más. El documento de examen calificado o el objeto realizado con recursos personales es propiedad del estudiante, excepto en aquellos casos institucionalmente restringidos o así definidos por el Consejo de Docencia.”</p> <p>Artículo reformado por acuerdo del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria Número 3220, Artículo 12 del 9 de junio del 2021.</p> <p>Publicado en fecha 10 de junio del 2021 mediante la Gaceta Número 784-2021 del 10 de junio del 2021.</p>	<p>El profesor comunicará al estudiante los resultados obtenidos en las pruebas orales sincrónicas en las cuales no se cuente con grabación, el mismo día en que se realizan; en las escritas u orales sincrónicas o asincrónicas en las que se cuente con grabación, en un plazo máximo de diez días hábiles después de efectuada la prueba, excepto en los casos de fuerza mayor en los que medie autorización del superior jerárquico para extender hasta 5 días hábiles más, esta autorización debe quedar constatada por escrito y deberá ser comunicada al estudiante involucrado. (ACORDADO)</p> <p>El documento de examen calificado o el objeto realizado con recursos personales es propiedad del estudiante, excepto en aquellos casos institucionalmente restringidos o así definidos por el Consejo de Docencia.</p> <p>En caso de que un profesor incumpla con el periodo de entrega de los resultados de la prueba de un estudiante, éste se hará acreedor de una nota de 100 a no ser que exista mutuo acuerdo por escrito entre el estudiante y el docente para aplazar el tiempo de entrega. Ambos casos serán excluyentes. (EN REVISIÓN)</p>

	<p><u>UCR. Reglamento</u></p> <p><u>El profesor debe entregar a los alumnos las evaluaciones calificadas y todo documento o material sujeto a evaluación, a más tardar diez</u></p> <p>PROPUESTA</p> <p>Plantear a CAAyE consulta al Consejo de Docencia sobre las acciones realizadas cuando este tipo de situaciones se han presentado.</p> <p>El Director del Departamento determinará, en caso de ameritarlo, la sanción correspondiente al profesor que incurra en esta falta (ACORDADO PORQUE ES UN PÁRRAFO QUE YA EXISTE EN EL ARTÍCULO 74)</p>
--	---

El señor Alcides Sánchez hace uso de la palabra y comenta que el fondo de la propuesta no es buscar sanciones para los docentes, si no salvaguardar el derecho de los estudiantes ante cualquier negligencia del docente, que afecta incluso temas como matrícula y buscar una acción resarcitoria, además de buscar acciones para que estas situaciones no sean recurrentes.

Ahora, ante situaciones especiales y demostrables, existen mecanismos que protegen tanto a estudiantes como a docentes que por alguna razón extraordinaria tengan una situación que les impida cumplir con los plazos de entrega.

El señor Luis Alexander Calvo, señala que lo que se busca desde la sub comisión que está analizando este tema es la justicia para ambas partes, tanto la estudiantil como la docente, pero no se debe olvidar que la propuesta debe pasar por otros filtros, cuya posición no se conoce ante la misma.

Se agradece al señor Alcides Sánchez por su participación en este espacio.

El tema seguirá en análisis y cuando sea necesario se solicitará agendarlo nuevamente.

7. Propuesta de Reforma Integral al Reglamento de Admisión del ITCR, según oficio R-225-2021 (a cargo del señor Luis Gerardo Meza)

El señor Luis Gerardo Meza presenta a las personas integrantes de esta comisión, el siguiente cuadro en donde hace el análisis de la propuesta remitida por la señora Vicerrectora de Vida Estudiantil:

REGLAMENTO DE ADMISIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA Y SUS REFORMAS		
Vigente	Propuesta VIESA-222-2021	Revisión G. Meza
	REFORMA INTEGRAL REGLAMENTO DE ADMISIÓN A CARRERAS DE GRADO EN EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA	REFORMA INTEGRAL REGLAMENTO DE ADMISIÓN A CARRERAS DE GRADO EN EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA
	CAPÍTULO I.	CAPÍTULO I.
	DISPOSICIONES GENERALES	DISPOSICIONES GENERALES
	Artículo 1. Tipo de reglamento	Artículo 1. Tipo de reglamento
	De acuerdo con la normativa institucional, este es un reglamento de tipo general y se aplicará a todas las personas aspirantes para ingresar a cursar sus estudios a carreras de grado, estudiantes de reingreso y los que solicitan cambio de carrera en el Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR).	Este es un reglamento de tipo general de aplicación a todas las personas aspirantes a ingresar a cursar estudios en carreras de grado, a estudiantes de reingreso y a los que solicitan cambio de carrera en el Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR).
Capítulo 1 DEL OBJETIVO Artículo 1	Artículo 2. Objetivo general	Artículo 2. Objetivo general
Se establece el presente Reglamento para normar la gestión administrativa de la admisión, para estudiantes regulares y especiales	Normar las diferentes modalidades de admisión y acciones conexas mediante herramientas oportunas y confiables para las personas solicitantes de primer ingreso a estudios de grado, reingresos y cambio de carrera en el ITCR.	Normar las diferentes modalidades de admisión y acciones conexas mediante herramientas oportunas y confiables para de las personas solicitantes de primer ingreso a estudios de grado, de los reingresos y los cambio de carrera en el ITCR.

del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus acciones conexas		
	Artículo 3. Objetivos específicos	Artículo 3. Objetivos específicos
	a. Establecer las modalidades de ingreso al ITCR.	a. Establecer las modalidades de ingreso a carreras de grado.
	b. Regular las diferentes modalidades y sus requisitos para la admisión de las personas aspirantes a estudios de grado en el ITCR, mediante instrumentos confiables, equitativos e inclusivos.	b. Regular las diferentes modalidades y sus requisitos para la admisión de las personas aspirantes a estudios de grado en el ITCR, mediante instrumentos confiables, equitativos e inclusivos.
	c. Normar los diferentes estados para las personas aspirantes desde el momento en que realizan la solicitud de admisión hasta que finalice el proceso, ya sea con la matrícula o bien con el rechazo de la admisión.	c. Normar los diferentes estados para las personas aspirantes desde el momento en que realizan la solicitud de admisión hasta que finalice el proceso, ya sea con la matrícula o bien con la denegación de la admisión.
	d. Regular los procesos de reingreso y cambio de carrera al ITCR.	d. Regular los procesos de reingreso y cambio de carrera al ITCR.
	Artículo 4. Alcance	Artículo 4. Alcance
	Las disposiciones de este reglamento son de acatamiento obligatorio para las dependencias del ITCR que participan en los procesos de admisión, reingreso, cambio de carrera, así como para las personas aspirantes.	Las disposiciones de este reglamento son de acatamiento obligatorio para las dependencias del ITCR que participan en los procesos de admisión, reingreso, cambio de carrera, así como para las personas aspirantes.
	Artículo 5. De la certificación de documentos en otros idiomas	Artículo 5. De la certificación de documentos en otros idiomas
	Los documentos oficiales extendidos en idioma extranjero deben ser traducidos por un traductor oficial debidamente certificado por el Ministerio de Relaciones Exteriores. En el caso de que quien solicita el trámite haya obtenido traducciones de sus documentos en el extranjero, estas	Los documentos oficiales extendidos en idioma extranjero deben ser traducidos por un traductor oficial debidamente certificado por el Ministerio de Relaciones Exteriores. En el caso de que quien solicita el trámite haya obtenido traducciones de sus documentos en el extranjero, estas deberán ser autenticadas,

	deberán ser autenticadas, caso contrario, deberá realizar la traducción oficial en Costa Rica.	caso contrario, deberá realizar la traducción oficial en Costa Rica.
	Artículo 6. De la escala de calificación	Artículo 6. De la escala de calificación
	Todo documento que contenga constancias de calificaciones deberá indicar o ser acompañado de la escala utilizada, la nota mínima de aprobación y el significado de la nomenclatura utilizada.	Todo documento que contenga constancias de calificaciones deberá indicar o ser acompañado de la escala utilizada, la nota mínima de aprobación y el significado de la nomenclatura utilizada.
	Artículo 7. Sobre legalización de documentos provenientes del extranjero	Artículo 7. Sobre legalización de documentos provenientes del extranjero
	Todos los documentos relacionados con este Reglamento que hayan sido extendidos en el extranjero, deberán ser debidamente legalizados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Costa Rica.	Todos los documentos relacionados con este Reglamento que hayan sido extendidos en el extranjero, deberán ser debidamente legalizados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Costa Rica.
	CAPÍTULO II.	CAPÍTULO II.
	DEFINICIONES	DEFINICIONES
	Artículo 8. Definiciones	Artículo 8. Definiciones
	Acciones conexas: debe entenderse los procesos de cambios de carrera o reingresos de estudiantes que ya han sido admitidos en el ITCR.	Acciones conexas: debe entenderse los procesos de cambios de carrera o reingresos de estudiantes que ya han sido admitidos en el ITCR.
	Admisión: proceso que inicia con la inscripción de las personas solicitantes costarricenses y extranjeros que hayan completado la solicitud respectiva para estudiar en el ITCR y culmina con la matrícula.	Admisión: proceso que inicia con la inscripción de las personas solicitantes costarricenses y extranjeros que hayan completado la solicitud respectiva para estudiar en el ITCR y culmina con la matrícula.
	Admisión abierta: modalidad de admisión en la que podrán participar todas las personas que cumplen con los requisitos mínimos para ingresar al ITCR.	Admisión abierta: modalidad de admisión en la que podrán participar todas las personas que cumplen con los requisitos mínimos para ingresar al ITCR.

	Admisión por convenio de articulación: modalidad que permite el ingreso a los graduados de los colegios universitarios y la Escuela Centroamericana de Ganadería, con el fin de que puedan continuar estudios de grado superior en las carreras en las que obtuvieron un diplomado que según la normativa vigente den acceso a una carrera de grado en el ITCR.	Admisión por convenio de articulación: modalidad que permite el ingreso a los graduados de los colegios universitarios y la Escuela Centroamericana de Ganadería, con el fin de que puedan continuar estudios de grado superior en las carreras en las que obtuvieron un diplomado que según la normativa vigente den acceso a una carrera de grado en el ITCR.
	Admisión por exención: modalidad de ingreso donde la persona aspirante para concursar por un cupo debe haber aprobado un mínimo de tres asignaturas con créditos asociados en una Universidad reconocida en el país de procedencia.	Admisión por exención: modalidad de ingreso donde la persona aspirante para concursar por un cupo debe haber aprobado un mínimo de tres asignaturas con créditos asociados en una Universidad reconocida en el país de procedencia.
	Admisión restringida: modalidad para todas las personas que no fueron admitidas mediante la admisión abierta, que hayan obtenido la condición de elegibles y que cumplan con los criterios especiales de admisión de esta modalidad. Esta modalidad tiene el fin de lograr un mayor ingreso de estudiantes resguardando principios de equidad social y beneficiando a los sectores menos favorecidos de la sociedad.	Admisión restringida: modalidad para todas las personas que no fueron admitidas mediante la admisión abierta, que hayan obtenido la condición de elegibles y que cumplan con los criterios especiales de admisión de esta modalidad. Esta modalidad tiene el fin de lograr un mayor ingreso de estudiantes resguardando principios de equidad social y beneficiando a los sectores menos favorecidos de la sociedad.
	Comité de Examen de Admisión: Órgano responsable del diseño, construcción, aplicación, administración y validación del examen de admisión, así como de la realización de los estudios técnicos respectivos.	Comité de Examen de Admisión: Órgano responsable del diseño, construcción, aplicación, administración y validación del examen de admisión, así como de la realización de los estudios técnicos respectivos.
	Examen de admisión: es una prueba que consiste en un test psicoeducativo cuyo propósito es contribuir a predecir el rendimiento académico de las	Examen de admisión: es una prueba que consiste en un test psicoeducativo cuyo propósito es contribuir a predecir el rendimiento académico de las personas

	<p>personas aspirantes que solicitan ingreso al ITCR. Constituye uno de los criterios de admisión al ITCR. La prueba es de carácter confidencial por lo que debe tratarse bajo estrictas normas de seguridad por parte de las personas participantes en los procesos de estructuración, mecanografía, tiraje, aplicación, calificación, validación, y destrucción de la misma.</p>	<p>aspirantes que solicitan ingreso al ITCR. Constituye uno de los criterios de admisión al ITCR. La prueba es de carácter confidencial por lo que debe tratarse bajo estrictas normas de seguridad por parte de las personas participantes en los procesos de estructuración, mecanografía, tiraje, aplicación, calificación, validación, y destrucción de la misma.</p>
	<p>Nota de corte institucional: es el puntaje de admisión mínimo para poder obtener la condición de elegible en el proceso de admisión de la Institución.</p>	<p>Nota de corte institucional: es el puntaje de admisión mínimo para poder obtener la condición de elegible en el proceso de admisión de la Institución.</p>
	<p>Nota de corte de la carrera: es el puntaje mínimo para ser admitido en la carrera correspondiente.</p>	<p>Nota de corte de la carrera: es el puntaje mínimo para ser admitido en la carrera correspondiente.</p>
	<p>Programa de grado: son programas académicos de bachillerato o licenciatura.</p>	<p>Programa de grado: son programas académicos de bachillerato o licenciatura.</p>
	<p>Promedio de Educación Diversificada: promedio de las calificaciones obtenidas en las materias de la Educación Diversificada según lo que establezca el Comité de Examen de Admisión.</p>	<p>Promedio de Educación Diversificada: promedio de las calificaciones obtenidas en las materias de la Educación Diversificada según lo que establezca el Comité de Examen de Admisión.</p>
	<p>Puntaje de admisión: es el resultado de combinar porcentualmente las calificaciones de la Educación Diversificada definidas por la Institución y la calificación del examen de admisión.</p>	<p>Puntaje de admisión: es el resultado de combinar porcentualmente las calificaciones de la Educación Diversificada definidas por la Institución y la calificación del examen de admisión.</p>
	CAPÍTULO III.	CAPÍTULO III.
	RESPONSABILIDADES	RESPONSABILIDADES

	Artículo 9. Del Consejo Institucional	Artículo 9. Del Consejo Institucional
	Dentro del proceso de admisión el Consejo Institucional tendrá las siguientes responsabilidades:	Dentro del proceso de admisión el Consejo Institucional tendrá las siguientes responsabilidades:
	a. Definir, a más tardar en el mes de agosto de cada año, los cupos disponibles para estudiantes nuevos de cada carrera para el año siguiente, a partir de la propuesta del Consejo de Docencia.	a. Aprobar, a más tardar en el mes de agosto de cada año, los cupos disponibles para estudiantes nuevos de cada carrera para el año siguiente, tomando como insumo la propuesta presentada por el Consejo de Docencia.
	b. Informar al Departamento de Admisión y Registro sobre el cierre o apertura de carreras a más tardar en el mes de noviembre del año anterior a la admisión.	b. Informar al Departamento de Admisión y Registro sobre el cierre o apertura de carreras a más tardar en el mes de noviembre del año anterior a la admisión.
	c. Definir la nota de corte de cada año según recomendación técnica del Comité de Examen de Admisión.	c. Aprobar la nota de corte de cada año, tomando como insumo la recomendación técnica del Comité de Examen de Admisión.
	Artículo 10. De la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos	Artículo 10. De la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos
	Para el proceso de admisión la VIESA tendrá las siguientes responsabilidades:	Para el proceso de admisión la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos (VIESA) tendrá, adicionales a las establecidas en el Estatuto Orgánico, las siguientes responsabilidades:
	a. Dirigir los programas de atracción, selección y admisión de estudiantes, en coordinación con los departamentos.	a. Dirigir los programas de atracción, selección y admisión de estudiantes, en coordinación con los departamentos.
	b. Elaborar, en coordinación con la Vicerrectoría de Docencia, la propuesta de las Directrices y lineamientos de admisión abierta y restringida, los cuales deberán publicarse antes de la inscripción de los aspirantes al examen de admisión.	b. Elaborar, en coordinación con la Vicerrectoría de Docencia, la propuesta de las Directrices y lineamientos de admisión abierta y restringida, los cuales deberán publicarse antes de la inscripción de los aspirantes al examen de admisión.
	c. Preparar anualmente el Calendario Institucional, en	c. Preparar anualmente el Calendario Institucional, en

	coordinación con los otros Vicerrectores y el Consejo Ejecutivo de la FEITEC para presentarlo al Rector para su aprobación.	coordinación con los otros Vicerrectores y el Consejo Ejecutivo de la FEITEC para presentarlo al Rector para su aprobación.
	d. Autorizar o rechazar las solicitudes de aplicación del examen de admisión fuera del territorio nacional.	d. Autorizar o rechazar las solicitudes de aplicación del examen de admisión fuera del territorio nacional.
	e. Resolver cualquier situación del proceso de admisión que no esté contemplado en este Reglamento según sea necesario.	e. Resolver cualquier situación del proceso de admisión que no esté contemplado en este Reglamento cuando sea necesario y que no invada competencias de órganos superiores.
	Artículo 11. De la Vicerrectoría de Docencia	Artículo 11. De la Vicerrectoría de Docencia
	Para el proceso de admisión la Vicerrectoría de Docencia tendrá las siguientes responsabilidades:	Para el proceso de admisión la Vicerrectoría de Docencia tendrá las siguientes responsabilidades:
	a. Elaborar, en coordinación con la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, la propuesta de las Directrices y lineamientos de admisión abierta y restringida, los cuales deberán publicarse antes de la inscripción de los aspirantes al examen de admisión.	a. Elaborar, en coordinación con la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, la propuesta de las Directrices y lineamientos de admisión abierta y restringida, los cuales deberán publicarse antes de la inscripción de los aspirantes al examen de admisión.
	b. Aprobar las Directrices y lineamientos de Admisión Abierta y Admisión Restringida acorde a las condiciones institucionales.	b. Aprobar las Directrices y lineamientos de Admisión Abierta y Admisión Restringida acorde a las condiciones institucionales.
	c. Determinar la cantidad y distribución de los cupos por la modalidad de exención del examen de admisión en el mes de mayo e informar a quien corresponda.	c. Determinar la cantidad y distribución de los cupos por la modalidad de exención del examen de admisión, en el plazo establecido en el calendario institucional, e informar a quien corresponda.
	d. Autorizar, por la modalidad de exención y previa consulta a la Dirección de Escuela o Coordinador de Área Académica, los cupos adicionales para cada carrera.	d. Autorizar, por la modalidad de exención y previa consulta a la Dirección de Escuela o Coordinador de Área Académica, los cupos adicionales para cada carrera, en los periodos en que esté facultada por el Consejo Institucional para hacerlo.
	e. Definir en coordinación con el Director de la Escuela o	e. Definir en coordinación con el Director de la Escuela o Coordinador

	Coordinador de Área Académica, y el Departamento de Admisión y Registro, la cantidad de personas solicitantes admitidos.	de Área Académica, y el Departamento de Admisión y Registro , la cantidad de personas solicitantes admitidos.
	Artículo 12. Del Consejo de Docencia	Artículo 12. Del Consejo de Docencia
	Para el proceso de admisión el Consejo de Docencia tendrá las siguientes responsabilidades:	Para el proceso de admisión el Consejo de Docencia tendrá las siguientes responsabilidades:
	a. Presentar la propuesta de cupos de admisión de primer ingreso para el siguiente año durante el primer semestre del año en curso ante el Consejo Institucional para su aprobación.	a. Someter a aprobación del Consejo Institucional, durante el primer semestre del año en curso, la cantidad de cupos de admisión de primer ingreso para cada carrera de grado para el siguiente año, y para los programas de licenciatura para personas egresadas, con base en la propuesta de quien ejerza la Vicerrectoría de Docencia.
	Artículo 13. Del Departamento de Admisión y Registro	Artículo 13. Del Departamento de Admisión y Registro
	Dentro del proceso de admisión el Departamento de Admisión y Registro tendrá las siguientes responsabilidades:	Dentro del proceso de admisión el Departamento de Admisión y Registro tendrá las siguientes responsabilidades:
	a. Establecer los procedimientos para las diferentes modalidades de admisión en el período definido para tal efecto en el Calendario Institucional y Académico del ITCR.	a. Establecer y publicar los procedimientos para las diferentes modalidades de admisión en el período definido para tal efecto en el Calendario Institucional y Académico del ITCR.
	b. Definir el mecanismo de apelación de las diferentes modalidades de admisión.	b. Definir, publicar en la Gaceta Institucional y divulgar el mecanismo de apelación de las diferentes modalidades de admisión.
	c. Definir el procedimiento para que las personas estudiantes realicen las acciones conexas.	c. Definir, publicar en la Gaceta Institucional y divulgar el procedimiento para que las personas estudiantes realicen las acciones conexas.
	d. Atender las solicitudes de las personas estudiantes que requieren el reingreso al ITCR.	d. Atender las solicitudes de las personas estudiantes que requieren el reingreso al ITCR.
	e. Mantener un registro actualizado de los diplomados	e. Mantener un registro actualizado de los diplomados

	impartidos por otras instituciones de educación superior.	impartidos por otras instituciones de educación superior.
	Artículo 14. De la Comisión de Atracción, Selección, Admisión y Permanencia (CASAP)	Artículo 14. De la Comisión de Atracción, Selección, Admisión y Permanencia (CASAP)
	La Comisión estará conformada por representantes de: Dirección de VIESA, quien coordina, Departamento de Admisión y Registro, Departamento de Orientación y Psicología, Comité Examen de Admisión, Escuela de Cultura y Deporte, Departamento de Becas y Gestión Social, representación estudiantil.	La Comisión de Atracción, Selección, Admisión y Permanencia (CASAP) estará conformada por: la Dirección de VIESA, quien coordina, quien ejerza la Dirección o Coordinación de las siguientes instancias: Departamento de Admisión y Registro, Departamento de Orientación y Psicología, el Comité Examen de Admisión, la Escuela de Cultura y Deporte, el Departamento de Becas y Gestión Social. Además de una representación estudiantil. correspondiente al 25% del total de personas integrantes de la Comisión.
	Dentro del proceso de admisión, la CASAP tiene las siguientes funciones:	Dentro del proceso de admisión, la CASAP tiene las siguientes funciones:
	a. Definir las fechas de los procesos de atracción, selección y admisión del ITCR	a. Proponer las fechas de los procesos de atracción, selección y admisión del ITCR
	b. Aprobar la selección de las personas admitidas para el Programa de Admisión Restringida según los criterios definidos.	b. Aprobar la selección de las personas admitidas para el Programa de Admisión Restringida según los criterios definidos.
	c. Proponer al Consejo Institucional las modificaciones de los mecanismos de especiales de ingreso para poblaciones en desventaja social	c. Proponer al Consejo Institucional las modificaciones de los mecanismos de especiales de ingreso para poblaciones vulnerables en condición de desventaja social
	CAPÍTULO IV.	CAPÍTULO IV.
	MODALIDADES DE INGRESO	MODALIDADES DE INGRESO

	Artículo 15. Sobre el ingreso	Artículo 15. Sobre el ingreso
	La persona que desee solicitar el ingreso al Instituto Tecnológico de Costa Rica puede hacerlo por alguna de las siguientes modalidades:	La persona que desee solicitar el ingreso al Instituto Tecnológico de Costa Rica puede hacerlo por alguna de las siguientes modalidades:
	a. Puntaje de admisión (Abierta, Restringsida y Revalidación)	a. Puntaje de admisión (Abierta, Restringsida y Revalidación)
	b. Exención de examen de admisión	b. Exención de examen de admisión
	c. Convenio de articulación CONARE u otros convenios	c. Convenios de admisión vigentes aprobados por el Consejo Institucional
	d. Otro que apruebe el Consejo Institucional para situaciones de fuerza mayor	d. Otras que apruebe el Consejo Institucional para situaciones de fuerza mayor
	Artículo 16. De la formalización del ingreso	Artículo 16. De la formalización del ingreso
	La persona que desee formalizar su ingreso al Instituto Tecnológico de Costa Rica debe:	La persona que desee formalizar su ingreso al Instituto Tecnológico de Costa Rica debe:
	a. Haber sido declarado admitido según la modalidad de admisión correspondiente.	a. Haber sido declarado admitido según la modalidad de admisión correspondiente.
	b. Matricular en la hora y día en que el Departamento de Admisión y Registro le indique.	b. Matricular en la hora y día en que el Departamento de Admisión y Registro le indique.
	c. Presentar todos los documentos en la forma definida por el Departamento de Admisión y Registro.	c. Presentar todos los documentos requeridos en el formato definido por el Departamento de Admisión y Registro.
	CAPÍTULO V.	CAPÍTULO V.
	MODALIDAD DE INGRESO POR PUNTAJE DE ADMISIÓN	MODALIDAD DE INGRESO POR PUNTAJE DE ADMISIÓN
	Artículo 17. Sobre la inscripción al examen de admisión	Artículo 17. Sobre la inscripción al examen de admisión

	La persona interesada en inscribirse para realizar el examen de admisión debe presentar la solicitud al Departamento de Admisión y Registro en las fechas y forma que para tal efecto defina la institución.	La persona interesada en inscribirse para realizar el examen de admisión deberá hacerlo en la forma, y dentro de los plazos, establecidos y publicados por el Instituto.
	Artículo 18. De las condiciones para hacer el examen de admisión	Artículo 18. De las condiciones para hacer el examen de admisión
	La persona interesada en realizar examen de admisión debe cumplir con alguna de las siguientes condiciones:	La persona interesada en realizar examen de admisión debe cumplir con alguna de las siguientes condiciones:
	a. Que se encuentre cursando el último año de la Educación Diversificada.	a. Que se encuentre cursando el último año de la Educación Diversificada.
	b. Que haya finalizado sus estudios secundarios dentro del sistema de Educación Formal o Educación Abierta o que tenga posibilidad de finalizarlos para la época de matrícula.	b. Que haya finalizado sus estudios secundarios dentro del sistema de Educación Formal o Educación Abierta o que tenga posibilidad de finalizarlos para la época de matrícula.
	c. Que haya obtenido el certificado de Conclusión de Estudios Secundarios o se encuentre cursando el último año de estos, en cualquier otro país y presente los atestados correspondientes para probarlo.	c. Que haya obtenido el certificado de Conclusión de Estudios Secundarios o se encuentre cursando el último año de estos, en cualquier otro país y presente los atestados correspondientes para probarlo.
	Artículo 19. Sobre las modalidades de admisión vía examen de admisión	Artículo 19. Sobre las modalidades de admisión vía examen de admisión
	Se establecen tres modalidades de admisión, vía puntaje de admisión:	Se establecen tres modalidades de admisión, vía puntaje de admisión:
	a. Abierta: podrán participar todas las personas que realizaron examen de admisión y obtuvieron un puntaje de admisión igual o superior a la nota de corte institucional.	a. Abierta: podrán participar todas las personas que realizaron examen de admisión y obtuvieron un puntaje de admisión igual o superior a la nota de corte institucional.
	b. Restringida: podrán participar todas las personas que no fueron admitidas mediante la admisión abierta y que obtuvieron un puntaje de admisión igual o superior a la nota de corte institucional	b. Restringida: podrán participar todas las personas que no fueron admitidas mediante la admisión abierta y que obtuvieron un puntaje de admisión igual o superior a la nota de corte institucional

	<p>c. Revalidación de puntaje de admisión: Todo puntaje de admisión mayor o igual a la nota de corte institucional, tendrá una validez de dos años a partir del año siguiente a su realización, siempre que el estudiante no haya utilizado su puntaje para el trámite de matrícula, incluso si después desmatricula la totalidad de los cursos. Con este puntaje podrá solicitar el ingreso vía revalidación del examen de admisión. El interesado en solicitar la revalidación del examen de admisión, deberá completar el procedimiento establecido por el Departamento de Admisión y Registro, en el período definido para tal efecto en el Calendario Institucional y Académico del ITCR.</p>	<p>c. Revalidación de puntaje de admisión: Todo puntaje de admisión mayor o igual a la nota de corte institucional, tendrá una validez de dos años a partir del año siguiente a su realización, siempre que el estudiante no haya utilizado su puntaje para el trámite de matrícula, incluso si después desmatricula la totalidad de los cursos. Con este puntaje podrá solicitar el ingreso vía revalidación del examen de admisión. El interesado en solicitar la revalidación del examen de admisión, deberá completar el procedimiento establecido por el Departamento de Admisión y Registro, en el período definido para tal efecto en el Calendario Institucional y Académico del ITCR.</p>
	Artículo 20. Sobre la modalidad de admisión restringida	Artículo 20. Sobre la modalidad de admisión restringida
	<p>El porcentaje máximo para los cupos que se asignarán al Programa de Admisión Restringida (PAR) es un 10% de los cupos aprobados para estudiantes de primer ingreso. Adicionalmente, la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos puede aprobar la ampliación de los cupos a un 15%, para las carreras con mayor cantidad de solicitudes, considerando que la matrícula total del PAR no sobrepase el 10% de la matrícula total de primer ingreso.</p>	<p>El porcentaje máximo para los cupos que se asignarán al Programa de Admisión Restringida (PAR) es un 10% de los cupos aprobados para estudiantes de primer ingreso. Adicionalmente, la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos puede aprobar la ampliación de los cupos a un 15%, para las carreras con mayor cantidad de solicitudes, considerando que la matrícula total del PAR no sobrepase el 10% de la matrícula total de primer ingreso.</p>
	Artículo 21. Sobre los criterios de selección para el PAR	Artículo 21. Sobre los criterios de selección para el PAR
	<p>Los siguientes son los criterios de selección al PAR:</p>	<p>Los siguientes son los criterios de selección al PAR:</p>
	<p>a. Que el puntaje de admisión sea igual o superior a la nota de corte institucional, es decir, que haya obtenido la condición de elegible.</p>	<p>a. Que el puntaje de admisión sea igual o superior a la nota de corte institucional, es decir, que haya obtenido la condición de elegible.</p>

	b. Que el puntaje de admisión del estudiante esté en el intervalo de 50 puntos por debajo de la nota de corte en la Admisión Abierta de la carrera o carreras elegidas por el estudiante en la escala 200-800.	b. Que el puntaje de admisión del estudiante esté en el intervalo de 50 puntos por debajo de la nota de corte en la Admisión Abierta de la carrera o carreras elegidas por el estudiante en la escala 200-800.
	c. No haber sido admitido(a) al ITCR en la matrícula regular	c. No haber sido admitido(a) al ITCR en la matrícula regular
	d. La carrera a la que ingrese la persona estudiante será la elegida previamente.	d. La carrera a la que ingrese la persona estudiante será la elegida previamente.
	e. Ser egresado(a) de un colegio público.	e. Ser egresado(a) de un colegio público.
	f. Provenir de un distrito de bajo índice de desarrollo social (IDS), según lo establece el Ministerio de Planificación Nacional.	f. Provenir de un distrito de bajo índice de desarrollo social (IDS), según lo establece el Ministerio de Planificación Nacional.
	g. Condición socioeconómica de acuerdo con el estudio efectuado por el Departamento de Becas y Gestión Social del ITCR.	g. Condición socioeconómica de acuerdo con el estudio efectuado por el Departamento de Becas y Gestión Social del ITCR.
	h. No ser estudiante del ITCR.	h. No ser estudiante del ITCR.
	Artículo 22. Sobre la aplicación de examen de admisión	Artículo 22. Sobre la aplicación de examen de admisión
	El examen de admisión se aplicará en el territorio nacional para estudiantes costarricenses y extranjeros que se hayan inscrito mediante los mecanismos y periodo establecido institucionalmente. Se hará la aplicación fuera del territorio nacional a solicitud de la persona inscrita, con la aprobación del Vicerrector(a) de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, siempre y cuando los costos sean cubiertos por cuenta del solicitante.	El examen de admisión se aplicará en el territorio nacional para estudiantes costarricenses y extranjeros que se hayan inscrito mediante los mecanismos y periodo establecido institucionalmente. Se hará la aplicación fuera del territorio nacional a solicitud de la persona inscrita, con la aprobación del Vicerrector(a) de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, siempre y cuando los costos sean cubiertos por cuenta del solicitante.
	Artículo 23. Sobre la nota de corte institucional	Artículo 23. Sobre la nota de corte institucional
	La nota de corte institucional será fijada cada año por el Consejo Institucional, con base en la recomendación técnica hecha por el Comité de Examen de Admisión.	La nota de corte institucional será fijada cada año por el Consejo Institucional, con base en la recomendación técnica hecha por el Comité de Examen de Admisión.

	Artículo 24. De los componentes del puntaje de admisión	Artículo 24. De los componentes del puntaje de admisión
	El(la) Rector(a) podrá, de manera justificada en situaciones de fuerza mayor, solicitar al Consejo Institucional la autorización para reemplazar uno o más de los componentes.	El(la) Rector(a) podrá, de manera justificada en situaciones de fuerza mayor, solicitar al Consejo Institucional la autorización para reemplazar uno o más de los componentes del puntaje de admisión.
	Artículo 25. Sobre la apelación del resultado de examen de admisión	Artículo 25. Sobre la apelación del resultado de examen de admisión
	Toda persona que se muestre inconforme con el resultado del puntaje de admisión, tendrá derecho a solicitar revisión, la que deberá presentar por el mecanismo que defina el Departamento de Admisión y Registro, en los 5 días hábiles siguientes a la primera publicación de los resultados. La resolución se dará en un plazo de 10 días hábiles. La resolución del Departamento de Admisión y Registro será apelable ante la Rectoría, en los tres (3) días hábiles siguientes a la recepción de la resolución del DAR. La Rectoría tendrá 10 días hábiles para responder a la apelación.	Toda persona que se muestre inconforme con el resultado del puntaje de admisión, tendrá derecho a solicitar revisión, la que deberá presentar por el mecanismo que defina el Departamento de Admisión y Registro (DAR) , en los 5 días hábiles siguientes a la primera publicación de los resultados. La resolución se dará en un plazo de 10 días hábiles. La resolución del Departamento de Admisión y Registro será apelable ante la Rectoría, en los tres (3) días hábiles siguientes a la recepción de la resolución del DAR. La Rectoría tendrá 10 días hábiles para responder a la apelación y agotará la vía administrativa.
	CAPÍTULO VI.	CAPÍTULO VI.
	DE LA EXENCIÓN DE EXAMEN DE ADMISIÓN	DE LA EXENCIÓN DE EXAMEN DE ADMISIÓN
	Artículo 26. De la solicitud de exención	Artículo 26. De la solicitud de exención
	La persona interesada podrá solicitar por única vez la exención de examen de admisión, deberá haber aprobado un mínimo de tres	Las personas que hayan aprobado un mínimo de tres asignaturas con créditos en otra Institución de educación superior universitaria,

	<p>asignaturas con créditos en otra Institución de educación superior universitaria, nacional o extranjera, y completar el procedimiento establecido por el Departamento de Admisión y Registro en el período definido para tal efecto en el Calendario Institucional y Académico del ITCR. La persona solicitante no deberá ser graduada de una carrera universitaria para aplicar a esta modalidad.</p>	<p>nacional o extranjera, podrán solicitar por única vez la exención de examen de admisión, para lo cual deberán completar el procedimiento establecido por el Departamento de Admisión y Registro en el período definido para tal efecto señalado en el Calendario Institucional y Académico del ITCR.</p> <p>Las personas solicitantes de esta modalidad que sean graduadas de una carrera universitaria solo serán admitidas si queda cupo disponible una vez analizadas las otras solicitudes de admisión por exención de personas no graduadas.</p>
	<p>Artículo 27. Del puntaje de selección</p>	<p>Artículo 27. Del puntaje de selección</p>
	<p>Para obtener el puntaje para la selección de admitidos por esta modalidad de ingreso, debe presentar una certificación de materias aprobadas en la Universidad de procedencia. El puntaje que regirá para su admisión será el promedio ponderado de las tres mejores calificaciones presentadas.</p>	<p>Para obtener el puntaje para la selección de admitidos por esta modalidad de ingreso, debe presentar una certificación de materias aprobadas en la Universidad de procedencia. El puntaje que regirá para su admisión será el promedio ponderado de las tres mejores calificaciones presentadas.</p>
	<p>Que la persona solicitante sea admitida bajo esta modalidad de ingreso, no implica que le sean reconocidas las materias aprobadas en otro centro de educación superior universitaria.</p>	<p>Que la persona solicitante sea admitida bajo esta modalidad de ingreso, no implica que le sean reconocidas las materias aprobadas en otro centro de educación superior universitaria.</p>
	<p>Artículo 28. Personas solicitantes extranjeras</p>	<p>Artículo 28. Personas solicitantes extranjeras</p>
	<p>Las personas solicitantes de ingreso por esta modalidad que hayan aprobado los cursos en universidades extranjeras, deberán presentar certificación, constancia o documento, debidamente legalizado, que indique que la institución tiene facultades y goza de</p>	<p>Las personas solicitantes de ingreso por esta modalidad que hayan aprobado los cursos en universidades extranjeras, deberán presentar certificación, constancia o documento, debidamente legalizado, que indique que la institución tiene facultades y goza de</p>

	<p>validez y reconocimiento oficial en ese país. La misma institución que emitió el certificado de materias no puede expedir este documento, sino el organismo estatal competente, o dicho documento puede ser también expedido por el consulado o embajada respectiva en Costa Rica. En los casos en que Departamento de Admisión y Registro, posea información actualizada de este requisito se podrá omitir la presentación del mismo.</p>	<p>validez y reconocimiento oficial en ese país. La misma institución que emitió el certificado de materias no puede expedir este documento, sino el organismo estatal competente, o dicho documento puede ser también expedido por el consulado o embajada respectiva en Costa Rica. En los casos en que Departamento de Admisión y Registro, posea información actualizada de este requisito se podrá omitir la presentación del mismo.</p>
	Artículo 29. Cantidad de admitidos	Artículo 29. Cantidad de admitidos
	<p>El número de personas admitidas por exención será a lo sumo de un cinco por ciento (5%) del total de estudiantes de primer ingreso a admitir en cada carrera. Corresponderá a la Dirección de la Escuela o Coordinador de Área Académica señalar el número máximo de estudiantes admitidos por exención.</p>	<p>El número de personas admitidas por exención será a lo sumo de un cinco por ciento (5%) del total de estudiantes de primer ingreso a admitir en cada carrera. Corresponderá a la Dirección de la Escuela o Coordinador de Área Académica señalar el número máximo de estudiantes admitidos por exención.</p>
	<p>La cantidad y distribución final de cupos por exención de examen de admisión, la debe definir el/la Vicerrector(a) de Docencia quien en el mes de mayo debe informar al Departamento de Admisión y Registro para que realice los ajustes al proceso de matrícula.</p>	<p>La cantidad y distribución final de cupos por exención de examen de admisión, la debe definir el/la Vicerrector(a) de Docencia quien en el mes de mayo debe informar oportunamente al Departamento de Admisión y Registro para que realice los ajustes al proceso de matrícula.</p>
	Artículo 30. Cupos adicionales	Artículo 30. Cupos adicionales
	<p>El Vicerrector(a) de Docencia podrá autorizar, para la modalidad de exención y previa consulta a la Dirección de Escuela o Coordinador de Área Académica respectiva, cupos adicionales en función de los niveles de deserción, el incremento en los índices de graduación, los</p>	<p>El Vicerrector(a) de Docencia podrá autorizar, para la modalidad de exención y previa consulta a la Dirección de Escuela o Coordinador de Área Académica respectiva, cupos adicionales en función de los niveles de deserción, el incremento en los índices de graduación, los</p>

	recursos disponibles y el crecimiento del mercado.	recursos disponibles, el crecimiento del mercado o la disponibilidad de cupos en una carrera una vez agotadas las otras formas de admisión.
	CAPÍTULO VII.	CAPÍTULO VII.
	DE LA CATEGORIZACIÓN DE SOLICITANTES A PARTIR DEL PUNTAJE DE ADMISIÓN	DE LA CATEGORIZACIÓN DE SOLICITANTES A PARTIR DEL PUNTAJE DE ADMISIÓN
	Artículo 31. Sobre la categorización	Artículo 31. Sobre la categorización
	Según el puntaje de admisión, las personas solicitantes adquieren al menos una de las siguientes categorías:	Según el puntaje de admisión, las personas solicitantes adquieren al menos una de las siguientes categorías:
	a. Admitido: es la persona que ha sido admitido a la carrera escogida y podrá realizar matrícula el día y hora que se le indique. Si no oficializa la matrícula el día y hora asignada perderá su cupo.	a. Admitido: es la persona que ha sido admitido a la carrera escogida y podrá realizar matrícula el día y hora que se le indique. Si no oficializa la matrícula el día y hora asignada perderá su cupo.
	b. Elegible Admisión Restringida: es la persona que cumple con los criterios del Programa de Admisión Restringida (PAR). Puede convertirse en Admitido Admisión Restringida o elegible una vez que finalice el proceso de selección del PAR.	b. Elegible Admisión Restringida: es la persona que cumple con los criterios del Programa de Admisión Restringida (PAR). Puede convertirse en Admitido Admisión Restringida o elegible una vez que finalice el proceso de selección del PAR.
	c. En espera: es la persona que ha obtenido un puntaje de admisión menor al puntaje mínimo del último admitido de la carrera escogida. Podrá ser admitido y realizar matrícula el día y la hora indicada, después de que finalice la matrícula de las personas admitidas, siempre y cuando haya cupo disponible en la carrera escogida.	c. En espera: es la persona que ha obtenido un puntaje de admisión menor al puntaje mínimo del último admitido de la carrera escogida. Podrá ser admitido y realizar matrícula el día y la hora indicada, después de que finalice la matrícula de las personas admitidas, siempre y cuando haya cupo disponible en la carrera escogida.
	d. Elegible: es la persona que ha obtenido un puntaje de admisión	d. Elegible: es la persona que ha obtenido un puntaje de admisión

	igual o mayor a la nota de corte de institucional	igual o mayor a la nota de corte de institucional
	e. No elegible: es la persona que ha obtenido un puntaje de admisión menor a la nota de corte institucional. El puntaje de admisión obtenido no le permite realizar ningún trámite adicional para ingresar al ITCR en ese proceso de admisión.	e. No elegible: es la persona que ha obtenido un puntaje de admisión menor a la nota de corte institucional. El puntaje de admisión obtenido no le permite realizar ningún trámite adicional para ingresar al ITCR en ese proceso de admisión.
	CAPÍTULO VIII.	CAPÍTULO VIII.
	DE LAS PERSONAS SOLICITANTES EXTRANJERAS	DE LAS PERSONAS SOLICITANTES EXTRANJERAS
	Artículo 32. Solicitantes residentes	Artículo 32. Solicitantes residentes
	Las personas extranjeras en condición migratoria de residencia permanente o temporal realizarán el mismo trámite de admisión y matrícula en igualdad de condiciones que las personas nacionales y se regirán por lo establecido en el presente Reglamento.	Las personas extranjeras en condición migratoria de residencia permanente o temporal realizarán el mismo trámite de admisión y matrícula en igualdad de condiciones que las personas nacionales y se regirán por lo establecido en el presente Reglamento.
	Artículo 33. Cantidad de personas solicitantes extranjeros	Artículo 33. Cantidad de personas solicitantes extranjeros
	El número de personas extranjeras que no cuentan con condición migratoria de residencia permanente y temporal no sobrepasará el cinco por ciento (5%) del total de estudiantes admitidos por carrera cada año. Se exceptúan de esta norma los casos contemplados en convenios aprobados por el Consejo Institucional y aquellos aprobados por la Rectoría, a propuesta del Consejo de Escuela y Área Académica respectiva y con el dictamen favorable de las	El número de personas extranjeras que no cuentan con condición migratoria de residencia permanente y temporal no sobrepasará el cinco por ciento (5%) del total de estudiantes admitidos por carrera cada año. Se exceptúan de esta norma los casos contemplados en convenios aprobados por el Consejo Institucional o aquellos aprobados por la Rectoría, a propuesta del Consejo de Escuela o Área Académica respectiva y con el dictamen favorable de las

	Vicerrectorías de Docencia y de Vida Estudiantil y Servicios Académicos.	Vicerrectorías de Docencia y de Vida Estudiantil y Servicios Académicos.
	CAPÍTULO IX.	CAPÍTULO IX.
	GRADUADOS DE PREGRADO UNIVERSITARIO	GRADUADOS DE PREGRADO UNIVERSITARIO
	Artículo 34. Admisión de graduados de pregrado	Artículo 34. Admisión de graduados de pregrado
	La admisión de las personas graduadas de un programa de pregrado universitario, que no sea por medio de la modalidad por nota de admisión, se regirá por lo dispuesto en este Reglamento.	La admisión de las personas graduadas de un programa de pregrado universitario, que no sea por medio de la modalidad por nota de admisión, se regirá por lo dispuesto en este Reglamento.
	Artículo 35. De los graduados de pregrado universitario del ITCR	Artículo 35. De los graduados de pregrado universitario del ITCR
	Las personas que se hayan graduado del Instituto Tecnológico de Costa Rica de una carrera a nivel de pregrado, podrán acogerse al trámite establecido para la exención de examen de admisión según los criterios definidos.	Las personas que se hayan graduado del Instituto Tecnológico de Costa Rica de una carrera a nivel de pregrado, podrán acogerse al trámite establecido para la exención de examen de admisión según los criterios definidos.
	Artículo 36. De los graduados de pregrado universitario de otra Institución de Educación Superior Universitaria	Artículo 36. De los graduados de pregrado universitario de otra Institución de Educación Superior Universitaria
	Las personas graduadas de programas de pregrado universitario de otras instituciones de educación superior universitaria, y que deseen ingresar a alguna carrera de grado podrán acogerse al trámite establecido para la exención de examen de admisión; según el criterio aprobado por la Escuela o Área Académica que ofrece la carrera en el ITCR; sin embargo, no se garantiza su admisión	Las personas graduadas de programas de pregrado universitario de otras instituciones de educación superior universitaria, y que deseen ingresar a alguna carrera de grado podrán acogerse al trámite establecido para la exención de examen de admisión; según el criterio aprobado por la Escuela o Área Académica que ofrece la carrera en el ITCR; sin embargo, no se garantiza su admisión

	CAPÍTULO X. DE LOS REINGRESOS	CAPÍTULO X. DE LOS REINGRESOS
	Artículo 37. De la solicitud de reingreso	Artículo 37. De la solicitud de reingreso
	La persona estudiante que desee reingresar al ITCR después de haber suspendido sus estudios por un semestre o más, deberá presentar la solicitud según el procedimiento definido por el Departamento de Admisión y Registro y durante el período establecido para tal efecto en el Calendario Académico.	La persona estudiante que desee reingresar al ITCR después de haber suspendido sus estudios por un semestre o más, deberá presentar la solicitud según el procedimiento definido por el Departamento de Admisión y Registro y durante el período establecido para tal efecto en el Calendario Académico.
	Artículo 38. Del proceso de reingreso	Artículo 38. Del proceso de reingreso
	La persona estudiante que desee reingresar a la carrera deberá acogerse al calendario del proceso de admisión del año correspondiente, según el procedimiento definido por el Departamento de Admisión y Registro.	La persona estudiante que desee reingresar a la carrera deberá acogerse al calendario del proceso de admisión del año correspondiente, según el procedimiento definido por el Departamento de Admisión y Registro.
	Artículo 39. Requisito para solicitar reingreso	Artículo 39. Requisito para solicitar reingreso
	Tendrá derecho a reingresar a la carrera la persona estudiante que haya aprobado como mínimo dos créditos del plan de estudios de la carrera en que estuvo inscrito.	Tendrá derecho a reingresar a la carrera la persona estudiante que haya aprobado como mínimo dos créditos del plan de estudios de la carrera en que estuvo inscrito, siempre y cuando la carrera se encuentre activa y no se hayan establecido requisitos de admisión adicionales.
	Artículo 40. Del puntaje de ingreso	Artículo 40. Del puntaje de ingreso
	A la persona estudiante que solicite reingresar al ITCR, se le tomará en cuenta como puntaje de ingreso el promedio ponderado de las	A la persona estudiante que solicite reingresar al ITCR, se le tomará en cuenta como puntaje de ingreso el promedio ponderado de

	calificaciones correspondientes al último semestre cursado.	las calificaciones correspondientes al último semestre cursado.
	Artículo 41. Vigencia Plan de Estudios	Artículo 41. Vigencia Plan de Estudios
	A la persona que se le apruebe el reingreso a carrera se le incluirá en el plan de estudios que se encuentre vigente en ese momento. Si el plan de estudios en el que estuvo anteriormente ha sufrido cambios, la equivalencia de los cursos que tenga aprobados deberán ajustarse a lo que haya acordado el Consejo de Docencia	A la persona que se le apruebe el reingreso a carrera se le incluirá en el plan de estudios que se encuentre vigente en ese momento. Si el plan de estudios en el que estuvo anteriormente ha sufrido cambios, la equivalencia de los cursos que tenga aprobados deberán ajustarse a lo que haya acordado el Consejo de Docencia
	CAPÍTULO XI.	CAPÍTULO XI.
	DE LOS CAMBIOS DE CARRERA	DE LOS CAMBIOS DE CARRERA
	Artículo 42. De la solicitud de cambio de carrera	Artículo 42. De la solicitud de cambio de carrera
	La persona estudiante que desee cambiar de carrera deberá solicitarlo por escrito al Departamento de Admisión y Registro, dentro del período señalado para ello en el Calendario Académico y deberá acogerse al trámite establecido para tal efecto. Cada carrera admitirá por cambio de carrera al menos un 5% de estudiantes de su cupo inicial.	La persona estudiante que desee cambiar de carrera deberá solicitarlo por escrito al Departamento de Admisión y Registro, dentro del período señalado para ello en el Calendario Académico y deberá acogerse al trámite establecido para tal efecto. Cada carrera admitirá por cambio de carrera al menos un 5% de estudiantes de su cupo inicial.
	Artículo 43. De la persona estudiante	Artículo 43. De la persona estudiante
	Podrá optar por el cambio de carrera la quien haya cursado y aprobado seis créditos del plan de estudios en el cual está matriculado(a). Se utilizará como criterio de selección el promedio ponderado de calificaciones de todas las materias cursadas en el último semestre.	Podrá optar por el cambio de carrera la quien haya cursado y aprobado seis créditos del plan de estudios en el cual está matriculado(a). Se utilizará como criterio de selección el promedio ponderado de calificaciones de todas las materias cursadas en el último semestre.

	CAPÍTULO XII.	CAPÍTULO XII.
	DISPOSICIONES FINALES	DISPOSICIONES FINALES
	Artículo 44. Sobre los criterios de admisión	Artículo 44. Sobre los criterios de admisión
	Si la Institución considera necesario podrá establecer otros criterios complementarios de admisión que deberán ser aprobados por el Consejo Institucional. Para cada programa cuyo criterio de admisión sea diferente al establecido en el Reglamento de Admisión se estipularán explícitamente los derechos y deberes de sus estudiantes.	Si la Institución considera necesario podrá establecer otros criterios complementarios de admisión, tanto generales como particulares para alguna carrera en concreto , que deberán ser aprobados por el Consejo Institucional. El Consejo Institucional podrá aprobar criterios de admisión específicos para una determinada carrera, previo aval del Consejo de Docencia, por solicitud expresa del Consejo de la Escuela o Área Académica que imparta la carrera. En estos casos se estipularán explícitamente los derechos y deberes de sus estudiantes en cuanto al acceso a servicios estudiantiles y derecho a cambio de carrera.
	Artículo 45. Formalización	Artículo 45. Formalización
	Toda solicitud o trámite de admisión deberá formalizarse con la matrícula. Esta se realizará en las fechas establecidas en el Calendario Académico, la persona solicitante deberá presentar los documentos que el Departamento de Admisión y Registro le indique.	Toda solicitud o trámite de admisión deberá formalizarse con la matrícula. Esta se realizará en las fechas establecidas en el Calendario Académico, la persona solicitante deberá presentar los documentos que el Departamento de Admisión y Registro le indique.
	Artículo 46. Vigencia	Artículo 46. Vigencia
	Este Reglamento rige a partir de la aprobación por parte del Consejo Institucional y publicado en la Gaceta del ITCR. Deroga el Reglamento de Admisión aprobado en la Sesión No. 704, Artículo 1, del 29 de junio de 1978, del Consejo	Este Reglamento rige a partir de la aprobación por parte del Consejo Institucional y publicación en en la Gaceta del ITCR. Deroga el Reglamento de Admisión aprobado en la Sesión No. 704, Artículo 1, del 29 de junio de 1978, del Consejo

	Director y cualquier otro acuerdo que se oponga al presente Reglamento.	Director y cualquier otro acuerdo que se oponga a lo dispuesto en el presente Reglamento.
		Transitorio 1. Los procesos de atracción, admisión y selección de estudiantes que se encuentren en desarrollo a la entrada en vigencia de este reglamento se culminarán con la reglamentación previa.

Se analizó y revisó hasta el artículo 42, por lo que se solicita agendar el punto para la próxima reunión a fin de continuar con el análisis y revisión.

8. Propuesta de solicitud de interpretación auténtica de la normativa que regula el desarrollo de las actividades de vinculación externa con la coadyuvancia de FUNDATEC”, solicitado mediante oficio EE 188-2021 (a cargo del señor Gerardo Meza)

Se traslada este punto para la próxima reunión.

9. Interpretación auténtica del significado de “la coordinación” en el Art. 16 de Reglamento para la Vinculación Remunerada Externa del ITCR con la Coadyuvancia de la FUNDATEC”, según oficio ELM 021-2021 (a cargo del señor Gerardo Meza)

Se traslada este punto para la próxima reunión.

10. Modificación de los Criterios de Selección para el “Programa de Atracción, Selección, Admisión y Permanencia con Equidad en el ITCR”, consistente en la reforma de los incisos a.4, a.7, f, g y h, así como la incorporación de un inciso j (a cargo de María Estrada, Ana Rosa Ruiz, Maritza Agüero)

Se traslada este punto para la próxima reunión.

11. Audiencia Tema: Informe de matrícula del II Semestre 2021 (invitados Q. Grettel Castro P., Vicerrectora de Docencia y el MBA William Vives Brenes, Director del Departamento de Admisión y Registro) e Informe Centros de Formación Humanística (invitadas: Máster Natalia Rodríguez Herra y Máster Fátima Díaz Quesada, Escuela Ciencias del Lenguaje) 10:00 am - 11:00 am

Se recibe en audiencia ante esta comisión a las siguientes personas: MBA William Vives Brenes, director del Departamento de Admisión y Registro, Máster Natalia Rodríguez Herra y Máster Fátima Díaz Quesada, Escuela Ciencias del Lenguaje, así como a la Q. Grettel Castro Portuguez, Vicerrectora de Docencia.

La señora Vicerrectora hace uso de la palabra y solicita que por favor se haga en primer lugar la exposición del tema del Informe de Centros de Formación Humanística.

La señora Fátima Díaz comenta que hará llegar posteriormente un informe a la Comisión de Académicos con todos los datos que expondrá en esta audiencia. Entre tanto comenta que una de las principales acciones para abarcar el tema radica en la división de la problemática de los Centros de Formación Humanística en cuatro bloques, uno es de la oferta, el segundo con cantidad de cupos no utilizados y los porcentajes de reprobación, el tercero con abandonos de cursos y el cuarto el protocolo que se utiliza para la asignación de cupos.

Luego de la exposición, se abre un periodo de consultas por parte de las personas integrantes de esta comisión.

El señor Esteban González consulta sobre, como se conforma el grupo de docentes que brindan dichos cursos además sobre el reglamento de dichos Centros.

La señora Fátima Díaz comenta que las personas que conforman el cuerpo docente son personas que trabajan a Ad Honorem y que algunos pues aprovechan la impartición del mismo para obtener puntos en el paso de categoría.

En cuanto al reglamento comenta que en el 2018 se había presentado ante el Consejo Institucional una propuesta de reforma integral que ha quedado algo rezagada, pero que se esta retomando para poder continuar con dicha reforma.

La señora María Estrada señala que, en relación a la propuesta que menciona la señora Fátima Díaz, la misma fue devuelta a la Escuela de Ciencias del Lenguaje en donde se les señalaba que no era viable la propuesta presentada, pues entre otras cosas, se estaba solicitando contenido presupuestario de 30 horas para la coordinación, pues eso sobrepasa más carga con la que se asigna a un coordinador actualmente por lo que se realizó dicha observación sobre la inviabilidad de la propuesta presentada, y mucho menos en el escenario presupuestario actual.

La señora Vicerrectora añade además que no se tiene suficiente disponibilidad de plazas para atender la demanda. Además, desde la aprobación de el programa de Centros de Formación en el I Congreso Institucional, el acuerdo fue que el reconocimiento no fuera monetario sino de puntos para carrera profesional.

La señora Fátima Díaz hace uso de la palabra e indica que desconocía que se había regresado la reforma, se ha realizado un estudio desde el 2016 sobre el aprovechamiento de la oferta de los cursos de la Formación Humanística y se ha denotado que en el Campus Cartago es donde más se aprovechan y en los Campus Locales fuera del Cartago y los Centros Académicos es donde más se desperdician dichos cupos. Sin embargo, a partir del 2020 dicho aprovechamiento ha subido su porcentaje debido a la virtualidad de los cursos.

Señala además que los CFH no pueden ser valorados en el tema de reprobación de igual forma como los demás cursos, debido a que estos no tienen evaluaciones y su reprobación se da por un tema de abandono del curso.

Añade que, a corto plazo se darán una figura del recargo para poder nombrar profesores y así aumentar los bloques, además se atenderán cursos en periodo de verano.

Por otra parte, con la ayuda de la Federación de Estudiantes se hará dicha recolección de la información para poder darle la opción de matricular los Centros de formación a los estudiantes prontos a graduarse, por último, se continuarán dando cursos de forma bimodal, aunque se regrese a la presencialidad.

El señor William Vives, comenta que es importante que se considere hacer un análisis no solo en estos cursos, sino en todos, a los estudiantes prontos a graduarse para que se le brinde prioridad al respecto.

Se agradece la participación a la señora Fátima Díaz.

La señora Vicerrectora de Docencia hace uso de la palabra para exponer aspectos importantes de la matrícula del II semestre 2021, e indica que se hará llegar a esta comisión el documento con la información acá expuesta, le traslada la palabra al señor William Vives Brenes.

Por su parte, el señor William Vives Brenes, Director del Departamento de Admisión y Registro, hace uso de la palabra señala a las personas integrantes de esta comisión aspectos relevantes que estarán igualmente contemplados en el informe que se hará llegar en relación a la matrícula del II semestre 2021.

Luego de la realización de dichas exposiciones se abre un periodo de consultas por parte de las personas miembros de esta comisión.

La señora Ana Rosa Ruíz hace uso de la palabra y comenta sobre la importancia de contar con esta información detallada a fin de cumplir con los indicadores que se están pidiendo desde las normas de la Contraloría General de la República en cuanto a eficiencia, eficacia, calidad, etc. Estos datos ayudan, en el proceso de matrícula a medir estos aspectos.

El señor Luis Alexander Calvo Valverde hace uso de la palabra y comenta que la educación es una oportunidad de movilidad social fundamental, pero sobre todo a la deserción se le debe prestar mucha atención y buscar los orígenes de la deserción en cada año aunado a situaciones como la pandemia u otros aspectos fuera de dicho contexto y poder decir que la deserción tiene tal o cual motivo.

La señora Vicerrectora indica que no es tan sencillo buscar las causas de las variaciones y requeriría de un estudio muy amplio.

El señor William Vives comenta que en este año se tiene un 20% de pérdida de estudiantes de primer ingreso, es un tema que tiene muchas aristas y que no es tan sencillo demostrar y entender las causas. Se lucha mucho por el ingreso de los estudiantes, se le pone a favor de ellos becas y otros, y perder de un semestre a otro de un 20% es importante de analizar y buscar sus causas.

La señora Vicerrectora indica que si bien es cierto es un porcentaje importante de analizar, está dentro de los más bajos incluso a nivel latinoamericano.

Se agradece a los señores invitados toda la información brindada y su participación en este espacio.

12. Propuesta Reglamento Becas de Posgrado (a cargo del señor Luis Alexander Calvo Valverde)

Se traslada este punto para la próxima reunión.

13. Creación Dirección de Extensión: Respuesta al Oficio VIE 258-2021 (a cargo de la señora Ana Rosa Ruíz)

La señora Ana Rosa Ruíz hace uso de la palabra y solicita que antes de poder continuar con el análisis de este tema, se envíe un oficio a la Vicerrectoría de Investigación y Extensión referente al análisis de la información suministrada en el oficio VIE-258-2021 del 24 de junio del 2021, en el cual se brinda respuesta a los requerimientos de plazas y presupuesto para la futura Dirección de Extensión.

Se da por conocido el porcentaje y las fuentes de financiamiento para la extensión. Se estará a la espera de la propuesta del Reglamento de Investigación y Extensión, para atender el artículo 121 del Estatuto Orgánico y así determinar el monto del Fondo para la Investigación y la Extensión.

Se considera necesario tener una propuesta concreta con respecto las plazas que estarían variando el Programa y la dependencia a la que se adscriben. Por lo que se solicitará detallar las características actuales y propuestas para las plazas e incluir la totalidad de plazas que estarían inmersas en la creación de esta Dirección.

14. Solicitud de prórroga: Incorporación de un artículo 36 BIS en el “Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas”, para normar la “matrícula por inclusión (a cargo de la señora María Estrada)

Se presenta la siguiente propuesta:

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional, siendo las vigentes las publicadas en La Gaceta N°423 del 26 de octubre de 2015 y La Gaceta No. 555 del 09 de mayo de 2019; en lo conducente, interesa la que se indica a continuación:

“8. Se desarrollarán estrategias que contribuyan a mejorar el acceso, la vida estudiantil, la formación integral y el éxito académico para los estudiantes del ITCR, procurando la equidad de condiciones para las poblaciones vulnerables y de bajo nivel socioeconómico.”

“15. Los procesos institucionales se desarrollarán con excelencia, sustentados en la evaluación continua que involucre a los usuarios directos.”

2. En la Sesión Ordinaria No. 3217, artículo 13, del 19 de mayo de 2021, el Consejo Institucional acordó:

“ ...

b. Solicitar a la Vicerrectoría de Docencia y a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos que, en el plazo máximo de tres meses calendario, establezcan los procedimientos y formatos necesarios para la formalización de los procesos de matrícula por inclusión, normada en el artículo 36 BIS del “Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas”.

...”

3. El acuerdo referido en el inciso anterior fue comunicado en el oficio SCI-493-2021, transmitido mediante correo electrónico del 20 de mayo de 2021.
4. El artículo 38 de la Ley de Notificaciones Judiciales indica, sobre el cómputo de los plazos, lo siguiente:

“Cuando se señale un correo electrónico, fax o casillero, la persona quedará notificada al día “hábil” siguiente de la transmisión o del depósito respectivo. No obstante, todo plazo empieza a correr a partir del día siguiente hábil de la notificación a todas las partes.”

5. Mediante correo electrónico de fecha 12 de agosto del 2021, suscrito por la Q. Grettel Castro Portuguese, Vicerrectora de Docencia, remitido a la Ing. María Estrada Sánchez, Coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, se gestiona por medio del formulario de solicitud de prórroga, la ampliación del tiempo para el cumplimiento del producto acordado en la Sesión Ordinaria No. 3217, artículo 13, del 19 de mayo de 2021, proponiéndose un nuevo plazo de finalización al 20 de septiembre del 2021, bajo los siguientes argumentos:

“Actualmente se están recopilando las buenas prácticas desde las escuelas para la elaboración de un formulario de inclusiones. Este proceso está a cargo de las funcionarias Licda. Xiomara Sala del DAR y Licda. Fabiola Arias. Contando con este, se procederá con la formulación de los procedimientos. En las últimas semanas ambas vicerrectorías atendieron varios procesos institucionales de alta importancia que atrasó la atención del acuerdo en la fecha acordada (evaluación del PAO, Plan estratégico, matrícula del 2S entre otros.”

CONSIDERANDO QUE:

1. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles conoció el contenido del formulario de solicitud de prórroga que se indica en el resultando tercero, en la reunión No. 728, realizada el viernes 13 de agosto de 2021, en la cual fueron expuestos los siguientes elementos:

- a. El plazo consignado para la atención del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3217, artículo 13, del 19 de mayo del 2021, fue de tres meses calendario.
 - b. Dado que, el acuerdo en mención fue comunicado por medios electrónicos el 20 de mayo de 2021, se tienen por notificadas las partes el 21 de mayo de 2021. El plazo inició el día hábil siguiente de su notificación; por consiguiente, el tiempo para su atención culminará este 24 de agosto de 2021 (en aplicación del artículo 38 de la Ley de Notificaciones Judiciales).
 - c. En el formulario recibido el 12 de agosto de 2021, la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos y la Vicerrectoría de Docencia, solicitan en tiempo y forma, una prórroga al 20 de setiembre de 2021, para cumplir con lo encomendado en el citado acuerdo.
 - d. Las justificantes detalladas en el formulario, según se indica, imposibilitarán la atención en tiempo del acuerdo del Consejo Institucional, correspondiente a la Sesión Ordinaria No. 3217, artículo 13, del 19 de mayo del 2021.
 - e. Se considera prudente el tiempo adicional solicitado; sin embargo, es urgente que los procedimientos y formatos necesarios para la formalización de los procesos de matrícula por inclusión, normada en el artículo 36 BIS del “Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas, se culminen en la nueva fecha propuesta.
2. Vistos los elementos anteriores, la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles resolvió en la citada reunión, recomendar al pleno del Consejo Institucional que apruebe la prórroga solicitada para la atención del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3217, artículo 13, del 19 de mayo del 2021.

SE PROPONE:

- a. Ampliar al 20 de setiembre de 2021, el plazo establecido para la atención del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3217, artículo 13, del 19 de mayo de 2021, referido a los procedimientos y formatos necesarios para la formalización de los procesos de matrícula por inclusión, normada en el artículo 36 BIS del “Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas.
- b. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

Por lo tanto, se acuerda elevar la propuesta anterior al pleno del Consejo Institucional para la Sesión Ordinaria No. 3220 del 18 de agosto.

15. Asuntos Varios

La señora Ana Rosa Ruiz comenta que hay una gira para San Carlos para el viernes 20 de agosto, por lo que solicita que se le pueda indicar la disponibilidad de cada uno de los miembros de esta comisión.

Se hará la consulta por correo electrónico.

Finaliza la reunión al ser las 12:10 pm.

Ing. María Estrada Sánchez,
Coordinadoras Comisión de
Asuntos Académicos y
Estudiantiles

TAE. Adriana Aguilar Loaiza
Secretaria de Apoyo
Comisión de Asuntos
Académicos y Estudiantiles